SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por ABRAHAM ENRIQUE DE LA HOZ GONZALEZ contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, radicado único No 08-001-31-05-006-2016-00247-01, y **RADICADO INTERNO 66.129-E.** Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutiva son del siguiente tenor:

"*..Barranquilla D.E.I.P., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)..*"

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia dictada por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla el 29 de mayo de 2019, para en su lugar disponer CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-a reconocer y pagar al señor ABRAHAM ENRIQUE DE LA HOZ GONZALEZ pensión de vejez a partir del 1 de septiembre de 2004, en cuantía de$358.000.

SEGUNDO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción de las mesadas causadas con anterioridad al 26 de abril de 2007.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-a pagar al demandante la suma de $116.778.630,33, por concepto de retroactivo pensional causado desde el 26de abril de 2007hasta el 31 de agosto del 2020 con base de 14mesadas, sin perjuicio de lo que se siga causando.

CUARTO: CONDENAR a la demandada a pagar al demandante intereses moratorios a partir del desde el 27de agosto de 2010, sobre el retroactivo pensional causado, con la tasa máxima de interés moratorio vigente al momento en que se efectúe el pago.

QUINTO: AUTORIZAR a la administradora del fondo de pensiones demandada a realizar los descuentos por concepto de cotización al sistema general de salud y girarlo a la EPS de preferencia del demandante.

SEXTO: AUTORIZAR a la demandada a descontar lo pagado por concepto de indemnización sustitutiva de pensión de vejez, por valor de $1.965.318, debidamente indexado.

SÉPTIMO: Absolver a la demandada de las demás pretensiones de la demanda.

OCTAVO: Las costas de la primera instancia corren a cargo de la demandada. Las agencias en derecho serán fijadas por el Juzgado de origen en auto separado.

NOVEMO: Sin costas en esta instancia.

(FDO) CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA y MARIA OLGA HENAO DELGADO …"

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy seis (06) de octubre del dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.-

Se deja constancia que le presente **EDICTO** fue desfijado hoy ocho (08) de octubre del dos mil veinte (2020), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

ECF